**SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTES (SIEE)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. OBJETIVO**

El presente acuerdo tiene como objeto reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de preescolar, educación básica y media, de acuerdo con el plan de estudios establecidos en el PEI y resolver los casos persistentes de superación o insuficiencia suscitados dentro del desarrollo del proceso pedagógico y didáctico.

**ARTICULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES**

El presente reglamento se fundamenta en la constitución nacional art 67 y 68, la ley 115 de 1994, sentencia c-675 de 30 de junio de 2005 y el decreto 1290 de 2009 compilados en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su título 3.

**CAPITULO II**

**FUNDAMENTOS CONCEPTUALES, FINES Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 3. CONCEPTO**

De Zubiria (2006) plantea que:

“Evaluar es formular juicios de valor de un fenómeno conocido, se compara con unos criterios preestablecidos de acuerdo a unos fines que se han trazado. Para ello, en toda evaluación se requiere determinar los fines o propósitos que se busca delimitar, los criterios que se usarán en las comparaciones y recoger la información que garantice un juicio real”. (p. 61)

De acuerdo a lo anterior, la evaluación tiene como finalidades el diagnóstico, la formación, valoración y una estrategia metodológica que permita tomar decisiones para elevar la calidad del proceso o del producto. En efecto, la evaluación debe ser coherente con el modelo pedagógico, transparente con su propósito, calidad en los instrumentos aplicados y consecuentes en la toma de decisiones.

**ARTICULO 4. FINES.**

Las principales finalidades de la evaluación son:

1. Valorar el desempeño de los educandos en cada grado de acuerdo a las competencias.
2. Valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos.
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
4. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y formas de proceso formativo.
5. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros experiencia.
6. Ofrecer oportunidades para aprender del acierto, del error, y en general de la experiencia.
7. Generar información que sirva de base a la comunidad educativa para la toma de decisiones con el fin de mejorar el proceso educativo.
8. Proporcionar a los educadores información que les permita reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y didácticas.

**ARTICULO 5. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas y didácticas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**CAPITULO III**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE, COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y OTROS PROCESOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ATINENTES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.**

**ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE. (Artículo con ajustes y adición según análisis de Consejo Académico en acta 005 del 24 de abril de 2019)**

**a. Criterios:**

1. En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las dimensiones: Cognitiva, actitudinal, volitiva, y psicomotora; las competencias básicas: interpretativa, argumentativa y propositiva, las ciudadanas y laborales generales.

2. En los procesos formativos de los estudiantes, la calificación es la valoración de los desempeños en el aprendizaje, teniendo en cuenta la formación integral del estudiante, bajo la responsabilidad del educador.

3. El grado de preescolar, tendrá en cuenta las orientaciones curriculares dispuestos en el artículo 2.3.3.2.2.2.4 del decreto 1075 de 2015.

4. Los estudiantes con limitaciones o con capacidad o talentos excepcionales, serán evaluados con la misma escala institucional que habla el presente artículo en el literal b, teniendo en cuenta las características de estos como lo referencia el decreto 1075 de 2015 en su libro 2, parte 3, título 3, capítulo 5, sección 1 y subsecciones 1 y 2 especialmente.

5. Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos como: autoevaluación, co-evaluación, y hetero-evaluación orientados y concertados con el docente en cada área y asignatura.

6. En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta los estándares, lineamientos curriculares, los derechos básicos de aprendizaje, los desempeños y competencias en cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

7. La valoración estará definida por rangos específicos de acuerdo a la escala de valoración institucional y su equivalencia con la nacional (literal b del presente artículo).

8. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada; se pierde un área cuando el número de ausencias sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de esta.

9. Si en las valoraciones de un área resultan dos o más cifras decimales, solamente se dejará una (1) aplicando el principio de corte o redondeo, de tal forma que la nota tendrá un (1) número entero y una (1) cifra decimal para el intervalo cerrado entre 0.0 y 5.0.

10. Para la educación media, los estudiantes deberán presentar 80 horas de servicio social estudiantil, 50 horas de constitución política y las pruebas saber 11 como requisito para la graduación.

**b. Escala valorativa y equivalencia con la nacional:**

De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.3.3.5 del decreto 1075 de 2015 donde se afirma que “cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes; para facilitar la movilidad de estos, cada escala deberá expresar su equivalencia de acuerdo a la escala de valoración nacional (p.100)”. En ese sentido, la Institución define la siguiente escala valorativa:

|  |  |
| --- | --- |
| **NIVEL DE DESEMPEÑO** | **VALORACIÓN CUANTITATIVA** |
| BAJO | 0.0 a 2.9 |
| BÁSICO | 3.0 a 3.9 |
| ALTO | 4.0 a 4.5 |
| SUPERIOR | 4.6 a 5.0 |

Teniendo como referente el documento anteriormente citado:

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos (p.100).

**Parágrafo 1:** Para el Nivel Preescolar, se mantendrá los dispuesto en el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del decreto 1075 de 2015, su valoración se expresará en informes descriptivos, permitiendo apreciar el avance en la formación integral del educando.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes del grado undécimo que se presenten a la prueba de estado SABER 11 y que sus resultados se encuentren dentro de la siguiente escala de valoración:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Desempeño Básico | Desempeño Alto | Desempeño Superior |
| 60.00 a 65.00 | 65.01 a 70.00 | 70.01 en adelante. |

tendrán como estímulo la aprobación del área (s) en la que obtuvieron las valoraciones anteriores; dichos valores de las áreas evaluadas serán válidas como la **nota final**, sin importar el número de períodos reprobados. Para su validez, y hasta finalizar el año lectivo y su graduación, el estudiante deberá mantener excelente comportamiento, actitud ejemplar de trabajo en las actividades desarrolladas, durante el cuarto período académico; de lo contrario el docente del área respectiva se abstendrá de aplicar el incentivo argumentando por escrito las faltas del estudiante ante el consejo académico.

**ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo con ajustes y adición según análisis de   
Consejo Académico en acta 006 del 30 de julio de 2019)**

Para que la evaluación sea un proceso más democrático, dinámico y participativo, la Institución Educativa, desarrollará los siguientes criterios de valoración integral, que se tendrán en cuenta:

**La evaluación inicial diagnóstica:** es un análisis predictivo que el profesor inicia en el proceso de enseñanza y aprendizaje con un diagnóstico preciso del nivel de conocimientos de sus alumnos y de la situación a la que se ha de acomodar su práctica docente y su estrategia didáctica.

**La evaluación procesual formativa:** permite recoger información permanente acerca del modo de aprender del alumnado y de cómo va alcanzando nuevos aprendizajes, las dificultades que le surgen y los aspectos que resultan más fáciles o más interesantes, según los diferentes intereses, motivaciones personales, ritmos o estilos particulares de aprendizaje.

**La evaluación final sumativa:** determina cuál es el nivel de aprendizaje que ha logrado el estudiante y que puede ser tomado como punto de partida en un nuevo proceso. La evaluación final sumativa toma datos de la evaluación formativa; es decir, los obtenidos durante el proceso, y añade a estos otros obtenidos de forma más puntual. Para este proceso sumativo, el Consejo Académico de la Institución asume el criterio valorativo así:

**Proceso cognitivo:** 80%

**Proceso axiológico:** 20%

**Total:** 100%

De esta manera, el proceso cognitivo hace referencia a los contenidos conceptuales (SABER), procedimentales (SABER HACER) y el proceso axiológico (SABER SER) que se subdivide en dos partes a saber: El 10% inicial corresponde a la autoevaluación que realiza el estudiante de acuerdo a los saberes valorativos y éticos que se adecuan a su proyecto de vida y el 10% restante, corresponde a la hetero-evaluación que realiza el docente respecto a las actitudes que toma el estudiante frente a situaciones cotidianas en el ambiente escolar, que se basa en cuatro pilares fundamentales: respeto, cuidado del entorno, presentación personal y responsabilidad.

**ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE PROMOCIÓN, CERTIFICACIÓN DE BÁSICA SECUNDARIA Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS.**

La Promoción es entendida como el avance de un periodo al siguiente, de un grado al siguiente, la certificación y de su graduación; con el alcance mínimo de los desempeños BÁSICOS establecidos en las áreas del conocimiento del plan de estudio institucional, desde el aspecto académico y su transversalidad con los proyectos pedagógicos obligatorios.

La Institución Educativa creará la Comisión de Evaluación y Promoción (CEP) de acuerdo a su autonomía con base en el numeral 5 del artículo 2.3.3.3.3.11 del decreto 1075 de 2015 y será la encargada de definir la promoción de los estudiantes. Legalizará el proceso en actas al finalizar cada grado cursado por el estudiante.

**a. Criterio para la Promoción Ordinaria:**

1. El nivel de educación preescolar se regirá por lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.2.2.1.10:

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades; los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. (p. 91)

2. Los estudiantes con dificultades como lo plantea el artículo 2.3.3.5.1.1.2 del decreto 1075 de 2015:

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones su desempeño dentro contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como Síndrome Asperger, autismo y la discapacidad múltiple. (pp. 131-132)

Serán promovidos al siguiente grado siempre y cuando los padres de familia o acudientes presenten la respectiva certificación de un centro reconocido o especialista. Se dejarán los respectivos informes en el observador del estudiante y en las actas de promoción.

3. La promoción se hace con base en el total de las áreas de aprendizaje aprobadas (no de asignaturas en particular) y asistencia del estudiante a la institución superior el 75%.

**Parágrafo 3:** para la promoción de los estudiantes con limitaciones físicas, el Consejo Académico definirá las orientaciones curriculares o pedagógicas y de carácter evaluativo a tener en cuenta en las diferentes áreas para su promoción.

**Parágrafo 4:** Se entenderá por aprobada un área cuando al promediar los resultados de los cuatro periodos académicos obtengan como valoración mínima desempeño básico (3.0 a 3.9) y la o las áreas que estén compuestas por asignaturas, tendrán como valoración el resultado del promedio.

**Parágrafo 5:** la Coordinación de la IE, Primaria y Secundaria; garantizará el consolidado final de aquellos estudiantes que reprueben una o más áreas, con el propósito de aplicar los criterios definidos en la promoción de los educandos.

**Parágrafo 6:** el estudiante es promovido con un área reprobada, cuando el promedio general de todas las áreas del plan de estudio sea mayor o igual a 3.5. En consecuencia, el o los docentes encargados del área, realizarán los ajustes a la calificación del estudiante en los periodos académicos para que el área perdida quede con nivel de desempeño básico (3.0 a 3.9).

**b. Criterios para la Promoción Anticipada:**

Se tendrá en cuenta los estudiantes con desempeños superiores en todas las áreas del conocimiento. El proceso de legalización en la promoción de grado se hará durante o finalizado el primer periodo académico únicamente, así como aquellos estudiantes que no se promovieron el año anterior por haber perdido una o más áreas, se encuentran matriculados y asisten regularmente a la institución educativa María Auxiliadora.

El docente en las sedes Básica Primaria, Director de grado en la sede secundaria y/o post-primaria; deberá presentar antes de finalizar la quinta semana del primer periodo lectivo al consejo académico, la carpeta con la siguiente información:

1. Solicitud de promoción del estudiante firmado por el padre de familia, acudiente o tutor en donde se comprometa a realizar acompañamiento a los procesos formativos del niño, en el caso de ser aprobada la promoción.
2. Informe del docente peticionario en donde argumente las fortalezas del estudiante que se desea promover.
3. Registro de evaluaciones, trabajos y talleres de cada área y desempeños del primer periodo del grado que cursa el estudiante.
4. Registro de observaciones comportamentales en las que la nota valorativa este en el desempeño SUPERIOR.

Para verificar la promoción, el docente peticionario sustentará en fecha y hora estipulada por el consejo académico los argumentos en forma verbal, y la situación particular del estudiante a promocionar.

A los estudiantes de Básica Primaria que pretendan ser promovidos se les aplicará una evaluación diseñada por la coordinación Institucional de todas las áreas según la temática de los planes de área.

Se realizará acta de evaluación que demuestre los resultados obtenidos por los estudiantes luego de la aplicación de la prueba, dicha acta será emitida por el consejo académico una vez entregadas las valoraciones por parte del coordinador de cada área.

La promoción anticipada no aplica para estudiantes del grado preescolar, primero y segundo debido a que se deben cumplir estrictamente las dimensiones en el contexto cognitivo, motriz, afectivo y de sociabilidad.

Para los estudiantes que no obtuvieron la promoción el año anterior y en conformidad con el artículo 2.3.3.3.3.7 del decreto 1075 de 2015, se realizará un plan de nivelación en el transcurso de la segunda y tercera semana del primer periodo académico, propuesto desde cada área del plan de estudio. El plan de nivelación se realizará a los estudiantes que lo soliciten, teniendo en cuenta que dicha solicitud solo la podrán realizar quienes hayan reprobado máximo tres (3) áreas. Para efectos de la promoción el estudiante deberá alcanzar un nivel de desempeño como mínimo de básico (3.0 a 3.9) en las tres (3) áreas; de lo contrario no será promovido. El representante legal del estudiante deberá presentar solicitud escrita ante el consejo académico de la institución educativa, durante la semana siguiente después de finalizadas las clases y el proceso de nivelación del año lectivo (primera semana del mes de diciembre).

Luego de ser aprobada la promoción anticipada, se procederá a autorizar y realizar la matricula del estudiante en el grado promovido, lo cual se hará con autorización de rectoría.

**c. Promoción y Certificación de Bachiller Básico:**

La Institución Educativa, certificará a los alumnos y alumnas del grado noveno (9º) de acuerdo a los criterios del numeral **a** enciso 2, 3 y parágrafo 3 del presente artículo y le otorgará acta de BACHILLER BÁSICO.

**d. Graduación de Bachiller Académico:**

La Institución Educativa, expedirá el Diploma de Bachiller Académico al estudiante que cursa y aprueba el Plan de Estudios del grado undécimo (11º), de acuerdo a los criterios del numeral **a** enciso 2, 3 y parágrafo 3 del presente artículo, presentado las pruebas Saber 11, cumplimiento con el Proyecto de servicio social estudiantil (80 horas certificadas) y Constitución Política de Colombia (50 horas certificadas de no estar en el plan de estudio).

Los estudiantes que no cumplan alguno los requisitos anteriores, no podrán recibir grado en ceremonia; la Institución brindará la oportunidad en el siguiente año lectivo para que cumplan los requisitos. Cumplido los requisitos podrán acceder a las certificaciones de grado desde la Secretaría de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 9. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

En conformidad con el artículo 2.3.3.3.3.11, numeral 5 del decreto 1075 de 2015 en el que se establece “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”, se organiza la comisión de evaluación y promoción de los estudiantes CEP, como una posibilidad para atender criterios de calidad, pertinencia, seguimiento y control en la Institución Educativa María Auxiliadora.

La CEP estará conformada por el rector quien la convocará y presidirá, el coordinador académico y de convivencia escolar y la docente orientadora de la Institución. La sede principal contará con cada coordinador de grado junto al representante del curso y un padre de familia del mismo. El grado undécimo contará con la representación de dos padres de familia; para las sedes restantes, se elegirá un docente por grado o grupos de grados (escuelas unitarias), dos representantes de los padres de familia por grado o grupo de grados y un estudiante por grado o grupo de grados.

La función principal de la CEP es la de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presenten dificultades. Para ello, se convocará antes de entrega de informes académicos y disciplinarios de los estudiantes y al finalizar cada periodo escolar.

De igual forma, la comisión analizará los casos de los estudiantes que soliciten promoción anticipada, así como de aquellos estudiantes que ingresan en el transcurso de un periodo escolar, para efectos de valoraciones por nivelación y/o promoción.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

**ARTÍCULO 10. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños y las competencias de los estudiantes:

a. Al iniciar el período se entregará la rúbrica o matriz de evaluación a cada estudiante y se dará a conocer las estrategias de apoyo y/o de profundización especificadas en el plan de área y/o asignatura.

b. Durante el período el docente observará las dificultades que presentan los estudiantes y realizará las estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente.

c. Los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área o asignatura.

d. Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal (dentro o fuera del horario de clases si es necesario) que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.

e. El o los docentes dejarán evidencia o registro de las estrategias de apoyo realizadas en cada período (acta o formato de seguimiento) de manera que el Consejo Académico y el Consejo Directivo, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

f. Para los estudiantes que, al finalizar un periodo escolar obtienen en una o varias áreas valoración de desempeño bajo, los docentes realizarán los planes de apoyo necesarios para la superación y recuperación de los desempeños o competencias no aprobadas.

g. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

**ARTÍCULO 11. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Una forma de evaluación es la autoevalución del propio trabajo y la propia actividad. Por eso, en este caso la autoevaluación se convierte en un procedimiento metodológico para alcanzar una de las competencias educativas previstas: que el alumno sea capaz de valorar.

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen, así como de sus dificultades y las acciones para corregirla. Esto genera que el alumno aprenda a valorar su desempeño con responsabilidad.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 7 del presente sistema de evaluación, la autoevaluación es un subproceso del proceso axiológico y su valoración corresponderá al 50% de la valoración total del proceso. En el subproceso, el estudiante tendrá en cuenta los saberes valorativos y éticos que se adecuan a su proyecto de vida.

**ARTÍCULO 12. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

De acuerdo al artículo **10** literal **f** del presente acuerdo, los docentes entregarán las actividades de superación o recuperación que propenderán por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en un periodo académico así:

a. El Plan de apoyo (recuperación) se entregará al estudiante finalizando cada periodo escolar. En el transcurso de la segunda semana el estudiante sustentará el plan de nivelación cuyos resultados estarán conformados por dos valoraciones cuantitativas, estas tendrán el mismo peso porcentual y su valoración no excederá en la escala valorativa la nota de cuatro (4.0). Tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

* Elaboración del plan de apoyo tendiente a superar o recuperar los desempeños. Este plan lo realiza el docente.
* Entrega de los planes de apoyo al estudiante.
* Asesorías por parte del docente.
* Entrega y sustentación del plan de apoyo por parte del estudiante.

b. El docente entregará a coordinación copia del acta de entrega del plan de trabajo de nivelación. El Consejo Académico definirá y aprobará el formato en que se deberá presentar el plan de apoyo, el cual contendrá mínimamente los siguientes aspectos:

* Título: plan de apoyo.
* Área y/o asignatura.
* Grado y/o curso.
* Docente quien labora.
* Nombre del estudiante.
* Fecha de entrega y de sustentación.
* Desempeños o competencias a recuperar.
* Las actividades a realizar.
* Firmas de quienes en ella intervienen.

c. Realizado el proceso de nivelación, se anexará el registro o acta de la actividad desarrollada con la respectiva firma del estudiante, para ingresar de esta manera las modificaciones al sistema de notas de la institución.

d. Si la nota obtenida por el estudiante en el proceso de nivelación es superior a la valoración del periodo registrado, se modificará la valoración cuantitativa; en caso contrario, no se realizará ningún ajuste de notas en el sistema Institucional.

e. El proceso descrito aplica para los primeros tres (3) periodos académicos. Para el cuarto (4) periodo, el docente de área o asignatura, faltando dos (2) semanas para finalizarlo asignará los planes de apoyo, para que sean entregados y sustentados en la última semana. Después de dichas nivelaciones, no habrá una nivelación anual.

**Parágrafo 7:** obligación especial de la familia, estudiantes y docentes. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.3.3.3.13 al 2.3.3.3.3.15). El padre de familia o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre los desempeños bajos del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la materia y/o titular de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento individual. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y la institución.

**Parágrafo 8:** Para aquellos estudiantes que provienen de otras instituciones educativas en el cual su pensum académico no se encuentra alguna de las áreas que se imparte, el estudiante se someterá a lo expuesto en el presente artículo. Para ello, debe acercarse con el respectivo docente (área faltante) y acordar las actividades a realizar, así como los tiempos para presentarlas y sustentarlas.

**ARTÍCULO 13. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

El procedimiento a aplicar es el siguiente:

a. Al comenzar el año lectivo el profesor del área o asignatura presentará a los estudiantes los ejes temáticos, estándares, contenidos, desempeños y competencias a alcanzar y el plan de valoraciones parciales de su área o asignatura para el año.

b. Durante la primera semana de cada periodo, los docentes deben presentar a la coordinación respectiva, el plan de área o asignatura si hubiere modificaciones.

c. El coordinador debe velar por que las planillas que se pasen a secretaría estén debidamente diligenciadas y que contengan las notas exigidas.

d. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera del Plantel, deben planearse y presentarse a la coordinación respectiva con la programación de la unidad temática y competencias a desarrollar con un mínimo de 5 días hábiles de antelación a la actividad para su respectiva aprobación o reprobación de la misma por parte del señor rector mediante oficio motivado.

**ARTÍCULO 14. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.**

El año lectivo escolar, está dividido en dos (2) semestres y cuatro (4) períodos escolares. Para cada periodo se diligenciarán planillas de conceptos valorativos integrales, en forma descriptiva explicativa, y de notas valorativas en forma numérica y cualitativa, tanto para los cuatro (4) períodos como para el informe final; indicando los avances, los alcances y/o las dificultades presentadas en el desarrollo de las competencias básicas y/o laborales, teniendo en cuenta las categorías de desempeño establecidas en el Decreto 1075 de 2015, libro 2, parte 3, título 3, capítulo 3 y sección 3 y la institución educativa.

En reunión de las comisiones de evaluación y promoción, del cuarto período académico y disciplinario, se hará el análisis valorativo de los informes, tanto de éste como del informe final que se emite, para determinar la promoción definitiva de los estudiantes de acuerdo a la normatividad vigente.

El boletín informativo final, para efectos de promoción y transferencia, es la síntesis valorativa integral y conceptual, de los alcances obtenidos en los cuatro (4) períodos académicos y comportamentales.

**ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES VALORATIVOS**

Los informes son descriptivos y valorativos, que permitan al estudiante, padres/madres de familia, docentes; apreciar el avance en la formación y proponer acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

Las finalidades principales de los boletines son:

* Determinar la obtención de los desempeños contemplados en el Proyecto Educativo Institucional
* Definir el avance en la adquisición de los conocimientos
* Estimular el afianzamiento en valores Humanos.
* Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades, habilidades cognitivas y comportamentales.
* Identificar las limitaciones o dificultades para consolidar los desempeños del proceso formativo.
* Proporcionar información al docente para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
* Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes el avance académico y formativo de los hijos.

En concordancia al artículo 14 del presenten acuerdo, se entregarán a los padres de familia cuatro (4) informes valorativos; uno por periodo y un quinto informe que será el final en el cual se definirá la promoción o reprobación del estudiante. Estos informes tendrán una estructura acorde al enfoque evaluativo y a los criterios generales planteados tanto en el Decreto 1075 de 2015, libro 2, parte 3, título 3, capítulo 3 y sección 3 y la institución educativa.

La estructura deberá contener mínimamente los siguientes apartes:

* El membrete: donde se encuentra información relacionada con el establecimiento educativo (nombre de la institución, nombre de la sede, resolución de reconocimiento oficial, código dane, rut, escudo institucional, eslogan, correo electrónico y número telefónico).
* Documento de identificación del estudiante.
* Nombre del estudiante.
* Grado y curso.
* Jornada escolar.
* Periodo valorado.
* Año.
* Áreas y asignaturas valoradas.
* Desempeños o competencias valoradas.
* Valor logrado en cada área y asignatura: la escala debe estar en relación al artículo 6 literal b del presente sistema de evaluación del estudiante.
* Observaciones.
* Firma del director de grado o curso.

**Parágrafo 9:** La estructura de los informes podrán cambiarse mediante propuesta enviada al consejo académico, previo estudio de éste y aprobación, el consejo académico enviará solicitud de recomendación al Consejo Directivo para que éste delibere y si es el caso apruebe y adopte la nueva propuesta mediante resolución, posterior publicación y aplicación.

**Parágrafo 10:** La Institución Educativa, expedirá constancias de desempeño, por grados, cursados desde primero (Básica Primaria) hasta el último grado que tenga la institución, ciclos complementarios y sólo expedirá un certificado para los niveles de Preescolar y de Educación Básica que será entregado formalmente en acto de clausura.

**ARTÍCULO 16. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

a. **Evaluación**: el estudiante puede presentar las reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas en evaluaciones o del informe valorativo dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega de estos. Para ello debe anexar la copia de la evaluación o informe valorativo y una nota dirigida al docente del área solicitando la revisión y posible corrección de la nota. De persistir la inconformidad, se hará la petición conforme a la siguiente ruta:

|  |  |
| --- | --- |
| **ORDEN** | **INSTANCIA** |
| 1 | Profesor del área o asignatura – alumno |
| 2 | Profesor asignatura – Director de grado – alumno. |
| 3 | Director de grado – alumno – padre de familia – Coordinación. |
| 4 | Comisión de Evaluación y Promoción quien emite el concepto sobre la valoración pedagógica valorada y considere pertinente, antes de pasar a la siguiente instancia. |
| 5 | El consejo académico emite el concepto sobre la situación presentada, la parte afectada tendrá un plazo de tres días hábiles para apelar ante el mismo organismo, o ante la instancia que considere pertinente, antes de pasar a la siguiente instancia. |
| 5 | Rectoría, define en lo posible la solución o acuerdos del caso, y/o convoca a Consejo Directivo, si es pertinente para el respectivo análisis de la dificultad planteada. |
| 6 | Consejo Directivo, si es procedente; analiza el caso y promoverá su estudio y/o recomendaciones de solución conjuntamente con el Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, para revisión, solución o dificultad a resolver. |

b. **Promoción**: los padres de familia o acudiente y estudiantes podrán presentar reclamaciones respecto a la promoción adjuntando una solicitud por escrito a la Comisión de Evaluación Promoción para que sea revisado el proceso por el cual se decidió la promoción o no de un educando. Es necesario adjuntar la documentación que se tenga para justificar dicha reclamación.

De ser o no resuelto el proceso sin tener satisfacción, la última instancia a la cual podrá acudir el padre de familia o acudiente y el estudiante será el Consejo Directivo, quienes recibirán las quejas y sugerencias, después de haber agotado los conductos expuestos y darán la solución.

**CAPITULO IV**

**ELABORACIÓN, APROBACIÓN, ADOPCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO 17. RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Este Sistema Integral de Evaluación Institucional, es el producto de un proceso participativo debidamente planeado, organizado, ejecutado, discutido y consensuado con todos los estamentos educativos, en su primera fase; posteriormente fue socializado y aprobado en el Consejo Académico, estudiado, aprobado y adoptado por el Consejo directivo, quien convocó a una reunión plena del gobierno escolar para divulgarlo y motivar su inmediato cumplimiento.

**ARTÍCULO 18. SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para modificar parcialmente la presente acta de acuerdo, el rector de la institución educativa, convocará tanto al Consejo Directivo como al Consejo Académico para estudiar los aspectos que ameriten ser ajustados y procederá conforme al parágrafo del artículo 2.3.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015.

CONSEJO ACADÉMICO